



**CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
(PCP)**

**“SERVICIO DE GUARDA DE STOCK Y ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS  
FERROVIARIOS NUEVOS Y/O PRODUCIDOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO AVIA  
TERAI (PROV. DE CHACO) Y GENERAL PIZARRO (PROV. DE SALTA)”**

EX-2025-36193064- -APN-GALYAC#ADIFSE

**AÑO 2025**



## **ARTÍCULO 1º. LLAMADO**

### **1.- Objeto:**

ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) llama a **CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025** tendiente a la contratación del **“SERVICIO DE GUARDA DE STOCK Y ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS FERROVIARIOS NUEVOS Y/O PRODUCIDOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO AVIA TERAÍ (PROV. DE CHACO) Y GENERAL PIZARRO (PROV. DE SALTA)”**.

### **2.- Potestades de ADIF:**

Conforme lo establece el artículo 27 del Manual de Compras y Contrataciones (“MCCYC”) y el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (“PBCG”), en cualquier momento anterior al perfeccionamiento de la contratación, ADIF podrá dejar sin efecto -total o parcialmente- el procedimiento, sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones ni resarcimiento de cualquier tipo por parte de los participantes u oferentes, sin perjuicio de las demás cláusulas allí previstas.

### **3.- Clase: Etapa Única Nacional.**

## **ARTÍCULO 2º. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN**

**1.-** Servicio de Guarda de Stock y Administración de insumos ferroviarios nuevos y/o producidos en los Centros de Acopio Avia Terai (Prov. de Chaco) y General Pizarro (Prov. de Salta), a efectuarse en el término de 2 (DOS) meses desde la notificación de la Orden de Compra.

**2.-** El servicio deberá incluir de los requisitos que se detallan a continuación:

- De carácter permanente durante la totalidad del plazo de ejecución.
- De guarda de stock de insumos ferroviarios nuevos y/o producidos.
- Resguardo patrimonial y custodia de la totalidad de insumos e instalaciones del predio.
- Control del ingreso/despacho de materiales y recepción/confección de remitos.
- Control del ingreso de vehículos, equipos y personal de terceros.
- Asistencia en control de la estiba según sectorización interna y clasificación del material producido útil y/o nuevo.
- Reporte semanal informando movimientos in-out y stock en formato a coordinar con ADIF.



3.- El servicio se compone de DOS (2) renglones:

REGLON	DESCRIPCION
1	Servicio permanente de Guarda de Stock y Administración en Centro Logístico Ferroviario Avia Terai (Provincia de Chaco). (Según PLIET)
2	Servicio permanente de Guarda de Stock y Administración en Centro Logístico Ferroviario General Pizarro (Prov. de Salta). (Según PLIET)

4.- El contrato se perfeccionará a través de la modalidad de Orden de Compra Estándar.

### **ARTÍCULO 3° RÉGIMEN JURÍDICO – INTERPRETACIÓN – REGÍMENES DE PREFERENCIA**

1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares (“PCP”) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el MCYC, el PBCG, y demás documentos que formen o integren el presente llamado, incluyendo las Circulares que se emitan.

2.- El MCYC y el PBCG se encuentran publicados en la página web de la ADIF, pudiendo acceder a los mismos a través del siguiente link: [https://plataforma.adifse.com.ar/portal\\_licitaciones](https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones)

3.- Todo cuanto no esté previsto en los Pliegos será resuelto de acuerdo con las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado.

### **ARTÍCULO 4°. JURISDICCIÓN**

Se registrá por lo previsto en el artículo 10 del MCYC.

### **ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES**

1.- Las notificaciones se registrán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC, incluyendo la difusión en el sitio web de ADIF [https://plataforma.adifse.com.ar/portal\\_licitaciones](https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones) y lo indicado por el artículo 3 del PBCG.

2.- Las notificaciones o consultas dirigidas a ADIF deberán cursarse a [compras@adifse.com.ar](mailto:compras@adifse.com.ar)



## **ARTÍCULO 6°. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Las consultas y aclaraciones se registrarán por lo dispuesto en el artículo 8 del MCYC y en los artículos 23 a 26 del PBCG.

## **ARTÍCULO 7°. PLAZO DE EJECUCION**

El plazo previsto es de DOS (2) meses. ADIF se reserva el derecho a prorrogar el servicio por hasta dos meses adicionales en las mismas condiciones.

## **ARTÍCULO 8°. FORMA DE COTIZACIÓN - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

1.-Las cotizaciones deberán realizarse de acuerdo con la Planilla de Cotización adjunta al PLIET en Art.8. Los oferentes deberán cotizar un monto mensual por la prestación del servicio. El monto total se calculará multiplicando el valor mensual ofertado por la cantidad de meses indicado en la Planilla de Cotización.

Los Oferentes podrán participar y resultar adjudicatarios de uno o ambos renglones indistintamente, bajo los requerimientos previstos en el Pliego citado.

2.- El precio cotizado se entenderá a todos los efectos fijo e inamovible. En consecuencia, se entenderá que se encuentran contempladas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.

3.- Modalidad de contratación: La contratación se realizará bajo la modalidad Orden de Compra Estandar.

4.- Errores de cotización: Será de aplicación lo establecido en el artículo 57 del PBCG.

5.- Moneda de cotización: Las ofertas deberán ser efectuadas en PESOS ARGENTINOS, según se indica en la planilla de cotización, consignando por separado la suma correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) y la alícuota respectiva.

6.- La Oferta debe incluir todos los gastos asociados directos o indirectos (seguros, permisos, habilitaciones, utilidades, etcétera) que pudieren estar involucrados en el servicio objeto del presente, como así también costos directos e indirectos asociados incluyendo tasas, impuestos y gastos, hasta la entrega, prestación y puesta en marcha del servicio.



## **ARTÍCULO 9°. IMPUESTOS. TASAS. CONTRIBUCIONES Y APORTES**

Se registrará por lo previsto en el artículo 39 del PBCG. El oferente deberá considerar que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, derechos de aduana, importación y nacionalización, impuestos externos –lugar de origen- ensayos y demás gastos asociados directos e indirectos que correspondan para la ejecución de la totalidad de las tareas objeto de la presente. En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Adjudicatario.

## **ARTÍCULO 10°. EFECTOS JURÍDICOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Será de aplicación lo previsto en el artículo 35 del PBCG.

Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones del llamado y de las características y condiciones de la prestación licitada, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las presentes condiciones establecidas en los Pliegos y documentación.

## **ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN APLICABLE**

El presente proceso se encuentra encuadrado como CONCURSO DE PRECIOS.

## **ARTÍCULO 12°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

El Oferente, de acuerdo con las formas, estipulaciones, términos y lineamientos previstos en el presente Pliego, deberá incorporar la documentación e información que se detallará en los incisos que componen este artículo, en el orden que se describe a continuación.

Los oferentes se encuentran relevados de presentar la siguiente documentación:

1)-Planilla de Cotización (Art.8 PLIET).

2)-Declaración jurada de Intereses en los términos previstos por el Decreto N° 202/2017 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del ex Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la cual los oferentes manifiesten si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe



de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata. Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en la normativa aludida, cuando la vinculación exista en relación al funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación que correspondiere.

Las autoridades para decidir sobre los procedimientos de selección de ADIF son:

- Director Titular y Presidente: Marcelo David Krajzelman
- Director Titular y Vicepresidente: Santiago Ibarzábal Murphy
- Director Titular: Fabián González

A tal efecto, deberá completarse el Formulario Digital de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/2017 (ACTO-2023-106005735-APN-DPPT#OA) aprobado por la RESOL-2023-4-APN-OA#PTE de la Oficina Anticorrupción, a través del portal Trámites a Distancia (TAD) ingresando con “Clave Fiscal” de la ex AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO – ARCA y presentarse una copia junto con la oferta. En la página web [https://plataforma.adifse.com.ar/portal\\_licitaciones](https://plataforma.adifse.com.ar/portal_licitaciones) se encuentran subidas guías prácticas para completar el referido Formulario.

3)-Constancia de Inscripción en AFIP.

4)-El oferente reconoce que, al momento de presentar una factura corresponderá la NO PERCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES.

### **ARTÍCULO 13º. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser enviadas exclusivamente al email institucional [recepcionofertas@adifse.com.ar](mailto:recepcionofertas@adifse.com.ar) en el marco de lo dispuesto en el art. 34 del PCG.

### **ARTÍCULO 14º. ADJUDICACIÓN**

1.- En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, ADIF dictará el acto de adjudicación que recaerá sobre la propuesta más conveniente, teniendo en cuenta para ello el precio, la calidad, la idoneidad del oferente validado por el área requirente y experta; y demás especificaciones técnicas de la oferta tendientes a asegurar las mejores condiciones para la prestación del servicio.



Se considerará más conveniente a aquella oferta que, satisfaciendo la totalidad de los aspectos establecidos en los pliegos, presente la propuesta de menor precio por renglón.

ADIF puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

2.- El acto por el cual recaiga la adjudicación será notificado al adjudicatario y a los restantes oferentes.

3.- Será facultad de ADIF decidir sobre la suspensión del proceso de emisión de la orden de compra, en cuyo caso lo comunicará al adjudicatario y a los restantes oferentes.

### **ARTÍCULO 15°. ORDEN DE COMPRA**

Será de aplicación lo establecido en el artículo 28 del MCYC y en el artículo 75 del PBCG.

### **ARTÍCULO 16°. FACTURACIÓN Y PAGO**

1.-Las facturas deberán ser presentadas mediante TAD (Trámites a Distancia) ingresando a <http://tramitesadistancia.gob.ar> trámite "Recepción de Bienes, Servicios y Comprobantes de ADIFSE", de conformidad a los términos del presente Pliego y y lo dispuesto en la orden de compra. O en su defecto podrán presentar la factura en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de ADIFSE, sita en Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1302, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.- La facturación se realizará por Centro Logístico Ferroviario a mes vencido y se deberá detallar:  
*-Servicio permanente de Guarda de Stock y Administración: costo mensual según lo indicado en Planilla de Cotización por Centro de Acopio.*

Si la factura, liquidación fuera observada por ADIF, los plazos citados deberán ser vueltos a contar desde la fecha en que el proveedor subsane la observación a satisfacción de ADIF.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PCP-CP 11/2025 “Ser.de Guarda de Stock y Adm. de insumos ferroviarios nuevos y/o producidos en los Centros de Acopio Avia Terai (Chaco) y General Pizarro ( Salta)”. EX-2025-36193064- -APN-GALYAC#ADIFSE

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.